

VISTO

Los docentes N° 4467/94 y N° 574/99 M.G.J.E., que regulan la presentación de, las propuestas de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento docente; y la Resolución N° 2786/98 CGE., que establece que los institutos de Formación Docente de la Provincia de Entre Ríos asumen las tres funciones: Formación inicial, capacitación e investigación; y

CONSIDERENDO

Que los institutos de Formación Docente, por aplicación de la Resolución mencionada, están organizando el Departamento de Capacitación de acuerdo a orientaciones de la Dirección de Educación Superior y de la Dirección de Educación de Gestión privada del Consejo General de Educación, según correspondas;

Que los docentes de dichos Institutos solicitan la aprobación de los proyectos de Capacitación a fin de proceder a su implementación;

Que es responsabilidad del Estado regular la capacitación de los docentes que desarrollan su tarea educativa en los establecimientos públicos del sistema educativa provincial;

Que es necesario unificar la normativa para tramitar las solicitudes de reconocimiento de las acciones de Capacitación propuestas por los docentes integrantes del respectivo Departamento de los Institutos de Formación Docente;

Por ello

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la normativa para trámites de reconocimiento y aprobación de los proyectos de Cursos de Capacitación presentados exclusivamente por docentes integrantes del Departamento de Capacitación de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2°: Los Cursos de Capacitación tramitados a través de la Red Federal de Formación Docente Continua seguirán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 3°: Los proyectos de Cursos de Capacitación que se originen según lo indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución deberán ser presentados por el respectivo Instituto de Formación Docente ante la Dirección de Educación Superior o ante la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación, según corresponda.

ARTICULO 4 °: La Dirección de Educación Superior y la dirección de Educación de Gestión Privada deberán valorar las propuestas de acuerdo con los criterios de evaluación que se explicitan en los Anexo I y II de la presente norma legal. A tales efectos podrán constituir comisiones Ad-hoc, integradas por docentes y/o especialistas en las disciplinas de que se trate.

ARTICULO 5°: La Institución oferente será plenamente responsable del Curso que se desarrolla, según las condiciones y características aprobadas por la Dirección de Educación respectiva. Igualmente garantizará que los capacitadores autorizados sean quienes efectivamente dicten el Curso.

ARTICULO 6°: Los proyectos de Cursos de Capacitación a los cuales den curso favorable la Dirección de Educación Superior o la dirección de Educación de Gestión Privada, serán aprobados por Resolución del

Consejo General de Educación, que será comunicada al Jurado de Concursos. Una resolución podrá aprobar varios proyectos a la vez, que se especificarán en cada caso.

ARTICULO 7°: La Institución responsable certificará la capacitación otorgada, siempre que los docentes hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos. La certificación deberá especificar, además de los datos comunes, los siguientes:

- a)- Número de Resolución del Consejo General de Educación.
- b)- Duración del Curso, expresado en números de horas cátedras u horas reloj.
- c)- Modalidad del Curso.
- d)- Aprobación.

ARTICULO 8°: El otorgamiento de puntaje para los Cursos de Capacitación indicados en el Artículo 1° de la presente norma se regirá por la normativa específica para cada nivel.

ARTICULO 9°: Para los profesores a cargo de estos Cursos de Capacitación no corresponde la aplicación del Artículo 260°, segunda parte, de la Resolución N° 1972/90 C.G.E., en cuanto a “Cursos dictados por el aspirante”, por tratarse de acciones enmarcadas en la Resolución N° 2789/98 C.G.E.

ARTICULO 10°: Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 11°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Sala de Vocales, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Gestión Privada, Dirección de Planeamiento Estratégico y Evaluación Educativa, Subdirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Educación y oportunamente archivar.

**ARGACHA
GATTO – CAVALLARO – SBRESSO – CLEMENT**

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE

1. – INSTITUCIÓN SOLICITANTE:

- a. Nombre.
- b. Domicilio.
- c. Teléfono / Fax / E-mail.
- d. Responsable de la Institución.

2. – DESIGNACIÓN DE LA PROPUESTA.

- Nombre con que se identifica el proyecto de Curso de Capacitación.

3. - MODALIDAD

- Especificar si se trata de un Curso presencial o semipresencial, con modalidad de Seminario, Taller u otro.

4. – DESARROLLO DE LA PROPUESTA:

- a) **OBJETIVOS:** Se explicitarán los logros a obtener por parte de quienes se capaciten mediante esta propuesta.
- b) **CONTENIDOS:** Se indicarán los contenidos en forma clara y explícita, que permitan conocer la propuesta, su profundidad, su extensión, etc.
- c) **METODOLOGÍA:** Se especificarán las estrategias, tanto de enseñanza como de aprendizaje. Si se propone la modalidad semipresencial, se deberán explicitar las actividades que el cursante realizará tanto en la instancia presencial como en la no presencial.
- d) **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Se determinará la fecha de inicio y de finalización del Curso, distribución horaria, duración de cada encuentro presencial, frecuencia de los mismos, y lugar en que se desarrollará el Curso.
- e) **EVALUCIÓN:** Se precisará la modalidad, las instancias y los instrumentos de evaluación, tanto de procesos como de resultados para la acreditación, se explicitarán con claridad los requisitos de asistencia, evaluaciones procesales y finales, y otros medios que permitan la acreditación para certificar la capacitación recibida.
- f) **NOMBRES Y ANTECEDENTES DE LOS PROFESORES A CARGADO:** El título o especialización de los capacitadores debe guardar relación con la temática del Curso. Estos datos deben explicitarse en el proyecto. La propuesta debe estar firmada por los capacitadores. (No es necesario agregar todo el vitae de los profesores, por ser docentes de Institutos de Formación Docente).
- g) **RECURSOS:** Bibliografía, documentos de apoyo, otros. La propuesta debe incluir los textos seleccionados. En el caso de Cursos con modalidad semipresencial, el material elaborado para los cursantes deberá formar parte del proyecto.
- h) **DESTINATARIOS:** Se determinará a quienes va dirigida la propuesta: docentes de algún nivel, ciclo y/o función específica, graduados no docentes, etc., según corresponda.
- i) **CUPO:** En este apartado se determinará el máximo y el mínimo de participantes.
- j) **NIVEL PARA EL CUAL SE PROPONE EL CURSO:** Se especificará el nivel, ciclo y/o modalidad para el cual se destina la propuesta.

NOTA: En caso de cumplir las condiciones estipuladas, el proyecto será desaprobado.

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACIÓN

En la evaluación de los proyectos se contemplarán los siguientes aspectos esenciales:

1. – **JUSTIFICACIÓN:** Se considerará

- Si explicita el marco teórico.
- Si atiende necesidades del sistema educativo de la región o zona de influencia del Instituto de Formación Docente.
- Si la temática propuesta se encuadra / aporta al desarrollo del currículo

2. – **OBJETIVOS:**

- Su factibilidad.
- Su coherencia con los otros aspectos del proyecto.

3. – **CONTENIDOS:**

- Si son pertinentes y actualizados con respecto a los C.B.C. y el Diseño Curricular de la provincia.
- Si se señalan los contenidos conceptuales, los procedimentales y los actitudinales.
- Si apuntan a la formación profesional del destinatario.
- Si están orientados a la comprensión y a la transformación de la realidad educativa.

4. - **METODOLOGIA**

- Si las estrategias de enseñanza y de aprendizaje son coherentes con la modalidad del proyecto.
- Si las acciones tienen como eje la reflexión sobre la práctica.
- Si se explicitan las actividades que los cursantes realizarán en las instancias presenciales y en las no presenciales.
- Si se prevén actividades que apunten a lograr cambios efectivos en el aula y en la Institución.

5. – **BIBLIOGRAFÍA:**

- Si es actualizada.
- Si es pertinente con respecto a la temática propuesta.
- Si responde a las orientaciones de los C.B.C. y el Diseño Curricular de la provincia.